

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N°	1903	
31	07	2024



Resolución Directoral N° 001910 -2024 UGEL-Hbba.

Huancabamba, 31 JUL 2024

Vistos; la R.D. N° 001504-2024-UGEL-HBBA., el Informe N° 488-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA/RR.HH., el Informe N° 154-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AAJ., la Hoja de envío N° 2260-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, con un total de trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 2127-2023, de fecha 11 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero: Dar Estricto cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la Resolución N° 23 de fecha 03 de julio del 2023, recaído en el expediente principal N° 002-2018-0-2003-JM-LA-01, emitido por el Juzgado Mixto con Funciones de Unipersonal de Huancabamba, Artículo Segundo: Dar cumplimiento a los dispuesto por la R.D N° 00851-2021, de fecha 20 de abril del 2012, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Chulucanas. Artículo Tercero: Suprimir el artículo 3 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 002404-2022-UGEL-H, de fecha 14 de noviembre del 2022, conservando el contenido de los demás extremos, toda vez que el mandato es imperativo y de forma inmediata quedando persistente los demás extremos de la resolución. Artículo cuarto: Elevar todos los actuados al ministerio de educación a fin de que se tomen las acciones administrativas y legales correspondientes, puesto que dicha decisión genera indefensión e inseguridad jurídica a esta entidad, toda vez que dicho mandato es inejecutable por que contraviene las normas de MINEDU, Artículo quinto: Notifíquese la presente resolución a don José Antonio LIZANA CAMPOS, al Juzgado Mixto con Funciones de Unipersonal de Huancabamba, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazo que establece el Decreto Supremo N° 004-2014-JUS, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General;

Que mediante Resolución Directoral N° 001504-2024-UGEL- HBBA, de fecha 24 de abril del 2024, se resuelve artículo primero: Disponer la suspensión de los efectos legales de la Resolución N° 2127-2023.UGEL-HBBA, Artículo segundo: Notifíquese la presente Resolución a Don José Antonio LIZANA CAMPOS, así como a las diversas oficinas de la UGEL Huancabamba de la forma y Plazos que establece el Decreto Supremo N° 004-2014-JUS, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.



Informe N° 488-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL- HBBA-RR.HH, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por el Encargado de Recursos Humanos, a través del cual solicita Informe Legal, considerando que el referido servidor, culmina su inhabilitación el día 05 de julio del 2024;

Que es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto al carácter vinculante de las decisiones judiciales, establece en el Artículo 4.- *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”;*

Al respecto tenemos que esta entidad suspendió los efectos legales de la Resolución Directoral N° 002127-2023-UGEL-HBBA, hasta el cumplimiento de la sanción administrativa, es decir hasta el día 05 de julio del 2024;

Que, el Artículo 50° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial establece que: Las Sanciones Administrativas como cosa decidida y las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada aplicadas al profesor son registradas en el Escalafón Magisterial. Las Sanciones Administrativas se comunica a la autoridad Nacional de Servicio Civil, para que esta sea incluida en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido o el que haga sus veces;

Que, el Artículo 52° del mismo cuerpo normativo, respecto a la Inhabilitación establece: *“La inhabilitación impide al servidor ejercer función docente pública durante un determinado lapso, por haber sido sancionado como consecuencia de la comisión de un falta grave en el ejercicio de su función pública o en sus vida privada, que lo hace desmerecedor del ejercicio docente público, tales como: (...) **b) La sanción de destitución implica la inhabilitación para el desempeño de función pública bajo cualquier forma o modalidad, por un periodo no menor de cinco (5) años.***

- **Respecto a la destitución del profesor José Antonio LIZANA CAMPOS, y el mandato judicial, Debemos manifestar lo siguiente:**

Se verifico en el Registro Nacional de Servidores del Estado Peruano, y se evidencio que ya no existe registro de las sanciones administrativas aplicadas al Profesor José Antonio LIZANA CAMPOS;

001910



REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES
TRANSPARENCIA

Fecha de Reporte: 22/07/2024 17:23:10

Criterios de Búsqueda

Documento de Identidad: 16670963
Nombres: NINGUNO
Primer Apellido: NINGUNO
Segundo Apellido: NINGUNO

NO SE ENCONTRARON REGISTROS



Se tiene a la vista el Informe del Encargado de Recursos Humanos de UGEL Huancabamba, en el cual refiere que "considerando que el referido servidor culmina su inhabilitación el 05 de julio del 2024" solicita opinión legal.;

Que, en ese sentido se debe dar estricto cumplimiento al mandato judicial y que surta los efectos legales contenido en la Resolución Directoral N° 2127-2023-Ugel Huancabamba, a fin que el referido profesor sea reasignado conforme a los lineamientos estipulado en la Resolución Directoral N° 00851-2012, de fecha 20 de abril del 2012, reasignando al señor;

DATOS	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN DESTINO
CARGO	Profesor	Profesor
JORNADA LABORAL	30 horas	30 horas
CENTRO DE TRABAJO	I.E N° 14533 "VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE"	I.E. N° 14522 "JUAN PABLO II"
LUGAR DISTRITO	Ingano Grande Sondorillo	Tacarpo Sónдор
CODIGO DE PLAZA	525491210116	525491210116
MOTIVO DE LA VACANTE	Reasignación por interés Personal de Nexar HERRERA HERREROS, Según R.D. N° 1444-2015.	

Que, en la parte concluyente del Informe N° 154-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL-HBBA-AAJ, la Encargada de Asesoría Jurídica de la UGEL Huancabamba, RECOMIENDA, en ese sentido se debe levantar la suspensión de los efectos legales de la Resolución Directoral N° 001504-2024, de fecha 24 de abril del 2024. Por lo tanto, Otorgar plena vigencia a todos los efectos legales que correspondan a dicha resolución;

Notificar la presente Resolución Directoral al señor José Antonio LIZANA CAMPOS, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba en la forma y modo que señala la ley;



018100

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General; la R.D.R. N° 003612-2024-2022, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales", y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el levantamiento de la suspensión de los efectos legales de la Resolución Directoral N° 001504-2024 de fecha 24 de abril de 2024, por lo tanto; otorgar plena vigencia a todos los efectos legales que correspondan a la R.D. N° 2127-2023, de fecha 11 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Al señor José Antonio LIZANA CAMPOS, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

(Handwritten signature in blue ink)



SABL/D.UGEL-H
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM. II

